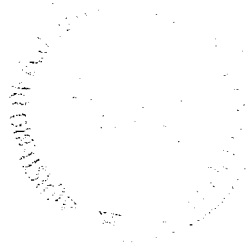


MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 017-2020  
Totalillo Sur, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 08 ABR 2020

RESOL. EXENTA N° 965

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totalillo Sur de Los Vilos, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 15.960 de fecha 11 de diciembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 017/2020, de fecha 16 de marzo de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1428 de 1998, N° 1250 de 1999, N° 499 y N° 2005, ambas de 2000, N° 1610 de 2001, N° 1858 de 2002, N° 2170 de 2003, N° 2648 y N° 2795, ambas de 2004, N° 3129 de 2005, N° 627 y N° 2390, ambas de 2006, N° 1334 de 2007, N° 2304 de 2008, N° 2830, N° 4104 y N° 4354, todas de 2009, N° 2685 y N° 3109, ambas de 2010, N° 233, N° 1179 y N° 2680, todas de 2011, N° 2516 de 2012, N° 225 y N° 2539, ambas de 2013, N° 1121 de 2014, N° 1114 y N° 2277, ambas de 2015, N° 4165 de 2016, N° 218 y N° 950, ambas de 2017, N° 1323 de 2018, y N° 1680 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Exenta N° 1680 de fecha 02 de mayo de 2019, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totalillo Sur, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totalillo Sur de Los Vilos, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.

Que por medio carta, C.I. SUBPESCA 15.960 de fecha 11 de diciembre de 2019, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia spicata**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 017/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 1680 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia spicata**.

## RESUELVO:

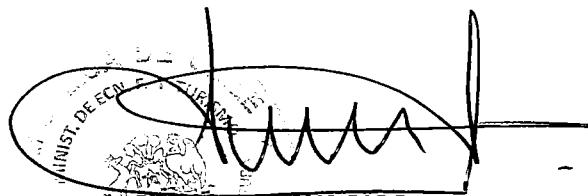
1.- Modificase el numeral 3.-, letra e) de la Resolución Exenta N° 1680 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Totalillo Sur, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 21 del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Tototalillo Sur de Los Vilos, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, R.U.T. N° 71.566.900-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 240 de fecha 2 de abril de 1998, con domicilio en Caleta Totalillo Sur S/N°, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 67 toneladas en estado húmedo del recurso huiro negro **Lessonia spicata**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 017/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

Los sobreconsumos de cuota adicionales a la cuota originalmente autorizada existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 017/2020, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**ROMAN ZELAYA RIOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

uli  
NLI/BCT/ton